NOTARIA 16

ESCRITURA NUMERO: UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo

DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MASTERPARTS CIA. LTDA.

CUANTIA: US $ 400,00

TJC dí copias

&%&%&%&%&%&%&%&%&%

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, ante mí el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor GONZALO ROMAN CHACON, comparecen los señores CIRO MARCELO LOPEZ VILLARROEL, casado; EDISON WILMER VILLARREAL VERA, casado, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, habiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pùblica la siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de las escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor **LOPEZ VILLARROEL CIRO MARCELO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana; el señor **VILLARREAL VERA EDISON WILMER**, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes se encuentran domiciliados en la ciudad de Quito, son legalmente capaces para contratar y expresan su voluntad de constituir una compañía limitada en consideración a los siguientes artículos.- **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía que se constituye por este acto se denominará **MASTERPARTS CÍA. LTDA.** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución

en el registro mercantil de Quito, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por la Junta General de Socios. La nacionalidad de la compañía es ECUATORIANA y su domicilio principal será en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como Objeto Social la importación y exportación, compra, venta, exhibición y distribución de equipos, grasas, lubricantes, llantas y maquinaria pesada vinculada a las aéreas de: petrolera, minera, agrícola, automotriz, construcción, ambiental, acuacultura, pesca y demás piezas, repuestos, accesorios necesarios para vehículos pesados y livianos. Para el cumplimiento de estos fines podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador de la naturaleza que fueren y tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas de compañías relacionadas con su objeto. La compañía podrá otorgar o receptar representaciones, corresponsalías agenciamientos de personas naturales o jurídicas que estén relacionadas con su giro ordinario. A si mismo, podrá patentar, establecer marcas de servicio o producción, licencias de exclusividad resultantes de su fin social.- **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL-** El capital social suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($400), dividido en cuatrocientas participaciones de un DÓLAR cada uno.- **ARTICULO CUARTO.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- **ARTICULO QUINTO.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo con la decisión del cincuenta y un por ciento del capital pagado. Los socios tendrán derecho referente para suscribir los aumentos de capital social que acuerden en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el PRESIDENTE y el GERENTE GENRAL.- autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y para tomar decisiones que juzgue convivientes en defensa de la misma. Sus atribuciones mas sobresalientes son: UNO.- Nombrar y remover a los administradores: Presidente, Gerente General.- DOS.- Aprobar las cuentas y los balances que presentan los administradores y gerentes.- TRES.- Fijar las retribuciones de los administradores. CUATRO.- Resolver cerca de la distribución de los beneficios sociales. CINCO.- Acordar modificaciones al contrato social. SEIS.- Resolver acerca de la difusión, transformación, cesión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y las demás que le atribuye la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico para conocer particularmente los asuntos especificados en los numerales dos y cuatro del artículo anterior y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de conformidad con el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA CONVOCATORIA.-** la Junta General de Socios sea ordinaria o extraordinaria será convocada por carta escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la reunión; y, por los demás medios previstos en el Estatuto. Las Juntas Generales serán convocadas por el presidente, Gerente General o quien le estuviere reemplazando. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escritos, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Socios de conformidad con el artículo ciento veinte de la ley de compañías.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por los concurrentes a ella,

más de la mitad del capital social. De no haberse realizado la reunión de la Junta General en primera convocatoria o de haberse realizado y luego clausurado por falta de quórum o presencia, sin que haya evacuado todos los puntos del orden del día la segunda convocatoria no podrá demorar mas de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria y no podrá modificarse el objeto de la primera.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta baja sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CONCURRECIAS.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por intermedio de un representante socio o no de la compañía en cuyo caso la presentación se conferirá por escrito mediante poder general o especial, incorporado al instrumento público o privado para una o mas juntas.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS ACTAS.-** El acta de las liberaciones y acuerdo de la junta llevará la firma del Presidente y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto para las juntas universales. Se formará un expediente en cada Junta. Las actas serán redactadas en idioma castellano llevada en hojas móviles, escritas a maquina en el anverso y reverso, foliadas con numeraciones continuas, sucesivas y rubricadas una a una por el secretario.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- RESOLUCIONES.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión salvo las excepciones previstas por la ley.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente durará dos años y podrá ser indefinidamente reelegido, podrá ser socio o no de la compañía sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones a mas de las establecidas por la Ley de Compañías son: UNO.- Cumplir y

NOTARIA 16

hacer cumplir el presente estatuto, las resoluciones y acuerdos de la Junta General. DOS.- presidir las sesiones de Junta General.- TRES.- suscribir conjuntamente con el Gerente General así como también los contratos y actos que señalen la junta general.- CUARTO.- convocar por separado o conjuntamente con el Gerente General las sesiones de la Junta General.- CINCO.- súper vigilar las operaciones de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL-** El Gerente General durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, puede ser o no socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones y deberes son: UNO.- cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros al que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta de la Ley de Compañías DOS.- llevar los libros de actas de la junta general. TRES.- presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las asistencias, así como la cuenta de pérdidas y ganancias. CUATRO.- Convocar a las juntas general de socio conforme a la ley y el estatuto. CINCO.- intervenir en calidad de secretario en las juntas generales. SEIS.- representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía en todos los actos y contratos que realice la misma sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. SIETE.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las juntas generales.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** la representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá, el gerente general, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con sus giros, en operaciones comerciales o civiles. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, lo reemplazará el presidente.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL-** De las utilidades liquidas obtenidas en cada ejercicio económico se asigna el cinco por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital suscrito.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN.-** Serán causa

de disolución de la compañía todos las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías además de las resoluciones de la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación se estará a lo dispuesto en la misma Ley de Compañías. - **CLAUSULA SEGUNDA.-** de la suscripción y pago del capital social.- los socios suscriben y pagan el capital social de la compañía de la siguiente manera: el señor **LOPEZ VILLARROEL CIRO MARCELO**, capital suscrito y pagado en numerario, doscientos dólares, numero de participaciones doscientas; el señor **VILLARREAL VERA EDISON WILMER**, capital suscrito y pagado en numerario doscientos dólares; numero de participaciones doscientos, Sumando a lo anteriormente detallado da un total de CAPITAL SUSCRITO: cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América ($400), NUMERO DE PARTICIPACIONES: cuatrocientos (400). CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL- El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en la cantidad que corresponde a cada socio.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios unánimes autorizan al Dr. Javier Tobar Abril, para que solicite la legalización de la compañía, obtenga la matricula de comercio y afilie a la compañía a la cámara respectiva.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

.....

SOCIOS:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
LOPEZ VILLARROEL CIRO MARCELO	USD. 200	USD. 200	200
VILLARREAL VERA EDISON WILMER	USD. 200	USD. 200	200
TOTAL	USD. 400	USD. 400	400

Agregue usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo para la valides de este instrumento.- Hasta aquì la minuta firmada por el doctor Javier Tobar Abril, abogado, matrìcula ciento sesenta y nueve del C.A.E.- Para el otorgamiento de esta escritura se

NOTARIA 16

observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe.-

SR. CIRO MARCELO LOPEZ VILLARROEL c.c. 1713284220

SR. EDISON WILMER VILLARREAL VERA C.C. 1709825812

EL NOTARIO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 28 de Enero 2009

Mediante comprobante 77731503, el (la)Sr. (a) (ita) EDISON VILLARREAL VERA

Con Cédula de Identida 1709825812 consignó en este Banco la cantidad de: 400 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

MASTER PARTS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VILLARREAL VERA EDISON WILMER	1709825812	$. 200	usd
2	LOPEZ VILLARROEL CIRO MARCELO	1713284220	$. 200	usd
3			$.	usd
4			$.	usd
5			$.	usd
6			$.	usd
7			$.	usd
8			$.	usd
9			$.	usd
10			$.	usd
11			$.	usd
12			$.	usd
13			$.	usd
14			$.	usd
15			$.	usd
	TOTAL		$. 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE

Atentamente,

Gabriela D. Valos C.
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7229241
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOBAR ABRIL JAVIER IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2009 11:09:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE *INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA* TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MASTERPARTS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170982581-2

VILLARREAL VERA EDISON WILMER
NOMBRES Y APELLIDOS
MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
30 SEPTIEMBRE 1970
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0043 0181 01881 M
TOMO PAG. ACTA SEXO
MANABI / EL CARMEN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
EL CARMEN 1970

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA
NACIONALIDAD
IND. DACT.
CASADO YESSICA KARINA NARVAEZ LIMONES
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JOSE EFRAIN VILLARREAL
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ANGELICA SUSANA VERA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20/06/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/06/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0105117

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

065-0195 — NÚMERO
1709825812 — CÉDULA

VILLARREAL VERA EDISON WILMER

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
LA MAGDALENA — PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 22/01/09 T.J.C.

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

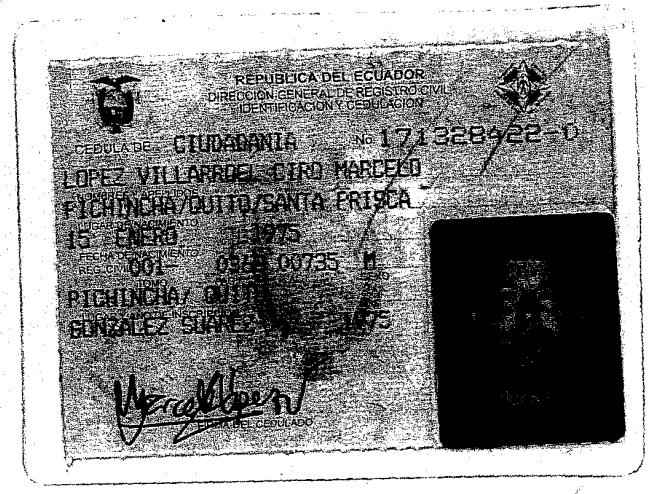
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171328422-0
LOPEZ VILLARROEL CIRO MARCELO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
15 ENERO 1975
001 0988 00735 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

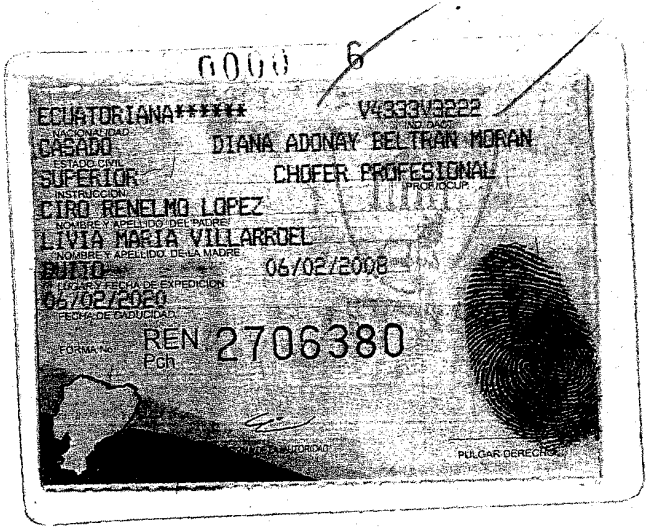
ECUATORIANA***** V4333V3222
CASADO DIANA ADONAY BELTRAN MORAN
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
CIRO RENELMO LOPEZ
LIVIA MARIA VILLARROEL
QUITO 06/02/2008
06/02/2020
REN 2706380
Pch

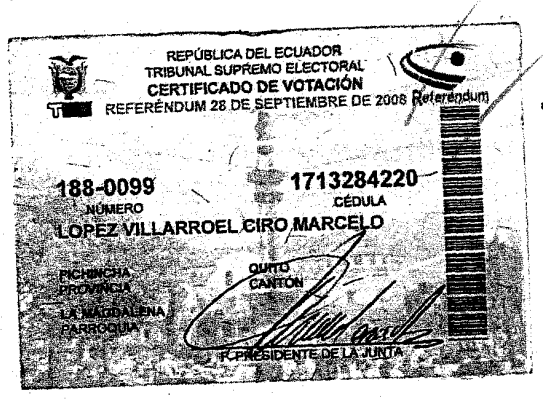
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum
188-0099
NÚMERO
1713284220
CÉDULA
LOPEZ VILLARROEL CIRO MARCELO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
LA MAGDALENA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
T.J.C.
Quito, a 28/01/09
Dr. Gonzalo Roman Chacón
NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta Tercera COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE COMPAÑIA otorga MASTERPARTS CIA LTDA debidamente sellada y firmada en Quito, a veintinueve de enero del dos mil nueve.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

6066 7

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MASTERPARTS CIA. LTDA. Celebrada ante mí., con fecha veinte y ocho de enero del año dos mil nueve., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución No. 09. Q.IJ. 0639., emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías, Encargada de Quito., con fecha trece de febrero del año dos mil nueve.- Quito a, tres de marzo del año dos mil nueve.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Nº 079594

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 13 de febrero de 2.009, bajo el número **0643** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MASTERPARTS CÍA. LTDA."**, otorgada el veintiocho de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0402**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007705**.- Quito, a cinco de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000 9

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 006174

Quito, 19 MAR. 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MASTERPARTS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL